



RESOLUCIÓN ORDEN DE INICIO

Nº 75/2019

Unidad Administrativa:
Gerencia Asistencial Atención Primaria

EXPEDIENTE A/SER-025086/2018: “Mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de climatización de los Centros de Salud, Consultorios Locales y otros edificios de Atención Primaria dependientes del Servicio Madrileño de Salud”

Así, visto el **Informe de Necesidad** emitido por la Gerencia Asistencial de Atención Primaria que actúa como organismo promotor de la presente contratación, se constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante la licitación, a través de un procedimiento abierto de tramitación urgente, de la contratación del mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de climatización de los Centros de Salud, Consultorios Locales y otros edificios de Atención Primaria dependientes del Servicio Madrileño de Salud. Esta cuestión por tanto justifica y demanda que el Servicio Madrileño de Salud acuda al mercado para cubrir dicha necesidad, circunstancia que explica la convocatoria del actual expediente de contratación.

1. **Existencia de necesidad:**

El objeto del contrato es el servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de climatización de los Centros de Salud, Consultorios Locales y otros edificios de Atención Primaria dependientes del Servicio Madrileño de Salud.

No disponiendo de los medios personales y materiales precisos para la prestación del servicio, se hace imprescindible la tramitación de este contrato de servicios.



2. Justificación de la contratación:

Se pretende continuar con la realización de las actividades encaminadas a garantizar el estado, conservación y buen funcionamiento de las instalaciones, en los edificios de los Centros de Salud, Consultorios Locales y otros edificios de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.

3. Justificación del procedimiento de adjudicación elegido:

Se considera el procedimiento abierto el más adecuado por estimar que todo empresario interesado que reúna la capacidad y solvencia exigidas puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y que el contrato propuesto puede ser susceptible de mejoras a proponer por los licitadores.

Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, según el Artículo **156** de la **LCSP**.

4. División del objeto del contrato en Lotes:

SÍ

NO

Los lotes están agrupados en CUATRO Grupos de Lotes (Grupo A, Grupo B, Grupo C y Grupo D). Cada grupo de lote está compuesto de dos lotes, uno corresponde a la prestación del servicio de mantenimiento y otro corresponde a los materiales que se podrán emplear durante el mismo.

Número Lote	Denominación GRUPO A: Dirección Asistencial Centro
1	Servicio Dirección Asistencial Centro
2	Materiales Dirección Asistencial Centro

Número Lote	Denominación GRUPO B: Direcciones Asistenciales Norte y Noroeste
3	Servicio Direcciones Asistenciales Norte y Noroeste
4	Materiales Direcciones Asistenciales Norte y Noroeste



Número Lote	Denominación GRUPO C: Direcciones Asistenciales Sur y Oeste
5	Servicio Direcciones Asistenciales Sur y Oeste
6	Materiales Direcciones Asistenciales Sur y Oeste

Número Lote	Denominación GRUPO D: Direcciones Asistenciales Este y Sureste
7	Servicio Direcciones Asistenciales Este y Sureste
8	Materiales Direcciones Asistenciales Este y Sureste

5. **Habilitación empresarial o profesional:**

PROFESIONAL:

- Los Jefes de Obra responsable del contrato con titulación de Ingeniero Industrial (según se indica el PPT punto 4.2)
- Los Oficiales: con categoría de oficial de primera frigorista-calefactor con carnés de instalador mantenedor. (según se indica el PPT punto 4.2)
- 1 oficial por lote con carné de manipulador de gas

EMPRESARIAL:

- Certificado de empresa instaladora de instalaciones térmicas
- Certificado de empresa mantenedora instalaciones térmica
- Certificado de empresa instaladora eléctrica en baja tensión y alta tensión
- Certificado de empresa instaladora de gas (Categoría A)
- Certificado de empresa frigorista (nivel 2)
- Certificado de empresa instaladora de productos petrolíferos líquidos
- Certificado de empresa instaladora, mantenedora o reparadora de aparatos fijos de refrigeración, aire acondicionado y bomba de calor de cualquier carga que utilicen refrigerantes fluorados.



- Certificado ISO 9001 Calidad
- Certificado ISO 14001 Medio Ambiente
- Certificado OHSAS 18001 en Prevención de Riesgos Laborales
- Certificado ISO 50001 Gestión Energética

6. **Exigencia de Clasificación;**

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA				
LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA	CATEGORÍA R.D. 1098/2001
1	P	3	2	B
3	P	3	3	C
5	P	3	3	C
7	P	3	3	C

7. **Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles;**

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s 1. a): Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior señalado en este pliego.

Criterios de selección:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de



negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El volumen de negocios mínimo anual exigido será una vez y media el valor estimado del contrato.

Dado que el contrato se divide en lotes agrupados, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los grupos.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 90 de la LCSP, apartado/s: 1. a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Criterios de selección:

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los licitadores deberán acreditar estos importes en base al grupo de lote o grupo de lotes que oferten. En el caso de empresas que oferten a varios grupos de lotes, el importe mínimo exigido será la suma del importe mínimo exigido por cada uno de los grupos de lotes a los que oferte.



8. Justificación de la elección de los criterios de adjudicación;

1. Criterios relacionados con los costes:

Criterio precio: Hasta un máximo de 65 puntos.

Lotes 1, 3, 5 y 7.

Para bajadas inferiores o iguales al 5%

$$PL = 65 \times BL / BM$$

PL = Puntuación otorgada al licitador

BM = Mayor baja de todas las presentadas

BL = Baja de licitación

Baja = precio de licitación – oferta económica del licitador

Para bajadas superiores al 5%

$$PL = 0 \text{ puntos}$$

2. Criterios cualitativos:

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta un máximo de 35 puntos:

2.1. Oferta bajada precios Anexo III “Precios máximos para bolsa de materiales (reparaciones)”: máximo 10 puntos.

La oferta con mayor porcentaje de bajada en cada lote se puntuará con 10 puntos. El resto, proporcionalmente.

2.2. Utilización de vehículos ecológicos asignados a cada oficial adscrito al contrato: máximo 10 puntos.

Se asignará 10 puntos por todos los vehículos cero emisiones

Se asignará 5 puntos por todos los vehículos eco

Puntuación proporcional cuando no lo cumplen todos los vehículos.

2.3 Incremento de trabajadores en jornada completa: máximo 10 puntos
Estos trabajadores cumplirán las exigencias de “Habilitación profesional”

Ofertas a lotes 3, 5 y 7:

- Incremento de dos oficiales: 10 puntos
- Incremento de un oficial: 5 puntos



Oferta a lote 1:

- Incremento de tres oficiales: 10 puntos
- Incremento de dos oficiales: 6 puntos
- Incremento de un oficial: 3 puntos

2.4 Importe de inversiones destinadas al control de la calidad y mejora de eficiencia energética: máximo 5 puntos.

La oferta con mayor importe para inversiones destinada al control de calidad y mejora de la eficiencia energética se valorará con 5 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = 5 \times \text{Oferta a valorar} / \text{Oferta más ventajosa}$$

9. Justificación de la elección de los criterios de desempate;

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

10. Condiciones Especiales de Ejecución;

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para contribuir a la sostenibilidad propiciando la reducción de costes, atenuando la dependencia energética y preservando los recursos naturales.

El licitador presentará declaración responsable que garantice la existencia de un sistema optimizado para el uso correcto de la energía.

A este requisito se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1 y su incumplimiento sería causa de resolución del contrato.

11. Valor Estimado del Contrato y método de estimación del mismo;

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:
Conforme a lo estipulado en el art. 101 de la LCSP

Para calcular el valor estimado, se ha tomado el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. Este importe es el resultado de la combinación aplicación de precios por convenio y costes, y por estimaciones de gasto de material.



Por todo lo anterior, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que el Servicio Madrileño de Salud tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto contractual planteado para cubrir la necesidad planteada, esta Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda y Transitoria Única del Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y artículo 3.4) del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 11/4/2003).

RESUELVE

Acordar el inicio del expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), para la realización del contrato denominado “Mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de climatización de los Centros de Salud, Consultorios Locales y otros edificios de Atención Primaria dependientes del Servicio Madrileño de Salud”.

Su adjudicación se efectuará por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, al amparo de lo previsto en los artículos 131, 145 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 noviembre).

EL VICECONSEJERO DE SANIDAD

Fdo: Fernando Prados Roa

